

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO ADMINISTRATIVO**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, La Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, en especial, lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 082 de 2015 y

### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución en concordancia con el 5to de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que el Artículo 2º, numeral primero, literal a), de la Ley 80 de 1993, establece como entidades Estatales los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50%, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 relativo a la cooperación entre entidades públicas brinda la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual fueron instituidas al consagrar: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*"

El artículo 4 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) en su literal C menciona la modalidad de selección para CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA

Los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1. Identifican la modalidad de selección para CONTRATO INTERADMINISTRATIVO la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad

Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. el Acto administrativo de justificación de la contratación directa debe contener:

- 1 La causal que invoca para contratar directamente
- 2 El objeto del contrato
- 3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO ADMINISTRATIVO**

4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos Que tras la institucionalización del **Sistema de Planeación Participativa y Democrática** mediante la adopción del **Acuerdo Municipal N°29 de 2014**, el municipio de Pereira debe dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo elegidos en comunas y corregimientos los cuales contribuyen al mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de sus habitantes, así como al fortalecimiento del capital social y de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones públicas Que el Presupuesto Participativo es un instrumento que mediante elección popular y la participación de los habitantes mayores de 14 años en comunas y corregimientos **“...facilita la participación real y efectiva de la ciudadanía en la identificación de las necesidades de las comunas y corregimientos, a través de una propuesta pedagógica...”** que permite la deliberación de los asuntos públicos, **“para evaluar, gestionar y participar activa y colectivamente en la estructuración del presupuesto de inversiones del Municipio”**

Que en concordancia con lo anterior y con el ánimo de dar cumplimiento a los proyectos elegidos por la comunidad se requiere ejecutar 8 proyectos correspondientes a obras de infraestructura y demás componentes que se encuentran relacionados en el estudio previo Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** cuyo objeto es: **“REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ELEGIDOS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”** Que esta Secretaría realizó los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, los cuales podrán ser consultados en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN** Carrera 7 N° 18-55 Piso 6, y a través de la Plataforma **SECOPI**

**II**  
Que para el cumplimiento del contrato se estableció un presupuesto de **MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.135.414.917.00)** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6814** del 11 de Agosto de 2022, expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022 Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUP según decreto de creación N° 835 del 7 de Octubre de 2016 es una empresa Industrial y Comercial del Estado cuyo objeto es: “La formulacion, estructuracion, gestion, operacion y ejecucion de proyectos y programas de desarrollo y renovacion urbana, de conformidad con las previsiones del plan de ordenamiento territorial de la ciudad y la region; la gestion y promocion de proyectos estrategicos en el suelo urbano y de expansio¿n, inmobiliarios y de desarrollo de equipamentos colectivos y de espacio publico, y celebrar convenios o contratos con entidades publicas o privadas, nacionales e internacionales; articulando la accion municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construccion, modificacion y renovacion del espacio urbano, para construir una ciudad amable equilibrada y en armonia con el medio ambiente y el desarrollo sostenible contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes”

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO ADMINISTRATIVO**

Que La Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira (EDUP), fue constituida en la administración del alcalde Juan Pablo Gallo Maya, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado con el objeto antes mencionado y con la misión de transformar la ciudad mediante la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo urbano, que conlleven a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en el marco de la planificación, el urbanismo y la arquitectura. Que, así mismo asume como visión ser el eje articulador de proyectos de planificación, urbanismo y arquitectura a nivel municipal, departamental y regional, transformando las condiciones de habitabilidad que permitan potencializar el desarrollo de las ciudades y mejorar el entorno de sus habitantes. Como parte de la misión y visión de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira (EDUP), que busca el mejoramiento del entorno y la calidad de vida de los ciudadanos; se pretende realizar las obras de mantenimiento, construcción y/o adecuación en virtud de los proyectos de presupuesto participativo aprobados durante las vigencias 2016-2019 en el Municipio de Pereira, logrando con ello la creación de adecuados y mejores espacios públicos, para el gozo y disfrute de los habitantes de las comunas y corregimientos del municipio.

Que en análisis realizado se identificó la IDONEIDAD de la entidad que satisface la necesidad planteada por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL toda vez que se trata de un contrato interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el plazo del presente contrato será de Cuatro (4) meses Diez (10) días, plazo que será contado a partir de la fecha del acta de inicio, no podrá exceder la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2022.

Que para el cumplimiento de la labor la empresa deberá cumplir con las siguientes fases las cuales se dividirán así: **Fase 1. Diagnóstico para mantenimiento y/o diseños** Diagnóstico de estado de actual de cada uno de los proyectos: diseños o ajuste a diseños en los proyectos que demanden de dichos ajustes. Esta fase deberá involucrar visitas de campo a cada uno de los proyectos las cuales permitirán corroborar la información suministrada por la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Infraestructura. En cualquier caso, dichos ajustes deben concertados previamente con las comunidades en las respectivas comunas y corregimientos. Esta fase en ningún caso podrá exceder los primeros 20 días calendario, una vez se firme el acta de inicio **Fase 2. Balance de obra individuales** Socialización y aprobación de los presupuestos que elabore la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA (EDUP) acorde a los presupuestos definidos por la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Infraestructura. Lo anterior sin superar el presupuesto asignado a cada uno de los proyectos por parte de la Secretaría de Planeación. Esta fase en ningún caso podrá exceder los primeros 30 días calendario, una vez se firme el acta de inicio **Fase 3. Socialización y concertación con la comunidad** Se deberán realizar jornadas de trabajo de socialización y concertación con las comunidades, se desarrollarán de forma permanente durante el periodo de ejecución del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en las cuales se brindará información permanente a los líderes de la comunidad responsables de hacer seguimiento y veeduría a su ejecución. En todos los proyectos se solicita que la EDUP realice un informe de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO ADMINISTRATIVO**

ejecución de los recursos asignados **Fase 4 Ejecución de proyectos** Una vez agotada la fase 1, se dará inicio a la ejecución de los 8 proyectos teniendo en cuenta los presupuestos asignados a cada uno de los proyectos contenido en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO; el cual podrá sufrir algunas variaciones de acuerdo con los diseños definitivos realizados por la EDUP y aprobados tanto por la Secretaría de Planeación como por la Secretaría de Infraestructura **Fase 5 Entrega definitiva de los proyectos a la comunidad y cierre del proyecto** Para la formalización del cierre presupuestal del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se solicita la realización una actividad de cierre de los proyectos en cada uno de los corregimientos y comunas: Una reunión con los delegados y líderes comunitarios donde se formalice la entrega definitiva de la obra o obras ejecutadas La firma conjunta de un acta de recibo a conformidad por parte de los delegados del presupuesto participativo y los líderes del sector

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad  
En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Justificar la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP, identificada con NIT. 901.065.380-1, Representada legalmente por JUAN CAMILO JIMÉNEZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.088.263.952 nombrado en calidad de Gerente General Encargada de la EMPRESA mediante Decreto No. 0244 del 05 de abril de 2021, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2do numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y la subsección cuarta artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 cuyo objeto es: **“REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ELEGIDOS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**  
**SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII  
**TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno en vía administrativa  
**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición  
**NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA  
UN CONTRATO ADMINISTRATIVO**



**GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO**  
Secretario De Planeacion  
**02459810145506-2252796-005112691**

Elaboró: Redactor: Dora Marcela Gallego Galvis / CONTRATISTA

/

